

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

“Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados “

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COLDEPORTES

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) la vida, la integridad física, la salud. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.”
2. Que la Carta Magna constituye para el Estado la Obligación de: “Asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece: “*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)*”
4. Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como obligaciones del Estado: “*El estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes”. En cumplimiento de la precitada Ley y sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá en su numeral 24 dispone: “Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada”.*
5. Que el Plan Decenal del deporte, La Recreación, La Educación física y la Actividad Física, Para el Desarrollo Humano 2009 - 2019, Lineamiento de Política 2: Promoción y Fomento de la Recreación, La educación física, La actividad física y el Deporte Escolar y Social Comunitario.
6. Que mediante el artículo 4 y ss del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y Campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Intercolegiados.
7. Que el artículo 3° del Decreto No. 4183 de 2011 establece que: “*El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -COLDEPORTES, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el*



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.

8. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 contiene la línea “Fomento del deporte, la recreación y la actividad física para desarrollar entornos de convivencia y paz”. El Programa Supérate Intercolegiados: Se incrementará la cobertura del programa en lo referente a las competencias deportivas, buscando impactar positivamente a más niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 18 años.
9. Que se hace necesario establecer, la Norma Reglamentaria de organización, inscripción y participación del Programa Supérate Intercolegiados, que garantice la normal realización de los eventos y competencias, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del país.
10. Que el decreto 4183 de 2011 en su numeral 11 del artículo 11 señala, que son funciones del Despacho del Director del Departamento, además de las previstas en la Constitución y la Ley, las siguientes: “Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la Ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos; refrendar con su firma los actos del Presidente de la República que por disposiciones constitucionales o legales sean de su competencia.”

RESUELVE

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. El Programa Supérate Intercolegiados se desarrollará en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son-Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

Artículo 2. **Supremacía:** La Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo del Sistema de Competencias Deportivas del Programa Supérate Intercolegiados, en caso de ser opuesta a otra disposición deportiva, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a la Ley.

Artículo 3. **Obligatoriedad:** Es deber para los Organismos del Sistema Nacional del Deporte, Secretarías de Educación Departamentales, Municipales, Establecimientos Educativos Juntas de acción comunal, cabildos indígenas y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucrados en el desarrollo del Programa Supérate Intercolegiados, así como de los deportistas participantes, entrenadores, autoridades de juzgamiento, oficiales y auxiliares administrativos acatar y hacer cumplir los preceptos contenidos en la presente disposición.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 4. El Programa Supérate Intercolegiados es un proyecto de política pública nacional descentralizada, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo y práctica deportiva en todo el territorio Nacional niveles descentralizados Departamentos, Distrito Capital, y Municipios, mediante la promoción, implementación y ejecución de práctica del



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No.

000136

DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

deporte que contribuyen a la formación integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes entre 7 y 18 años, enmarcado en el Plan Decenal del Deporte, Planes Departamentales y Municipales de deporte.

Artículo 5. El Programa Supérate Intercolegiados, tiene como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas convencionales y con discapacidad en edad escolar matriculados en establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes "No escolarizados" de las juntas de acción comunal cabildos indígenas a través la práctica deportiva.
2. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, tutores y la comunidad en general.
3. Favorecer la práctica del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos, promover la creación de clubes escolares y utilización de los escenarios deportivos.
4. Fortalecer la investigación, experiencias significativas en formación deportiva y el uso de las "TICS" para el mejoramiento de la práctica de la educación física y el deporte.
5. Propiciar el espacio para la detección de talentos a través de la participación y práctica deportiva.
6. Generar procesos de promoción y divulgación de los objetivos del Programa que permita fomentar la cultura y práctica deportiva del País.
7. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresa privada.
8. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes y servicios, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo y el clúster generado por el mismo a través de la vinculación del Sector Público y Privado.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS

Artículo 6. La Organización del Programa Supérate Intercolegiados, estará en cabeza de la Dirección General de COLDEPORTES.

Artículo 7. Para el desarrollo del Programa Supérate Intercolegiados se tendrá una Dirección Técnica y Administrativa ejercida por el delegado(a) designado por la Dirección General de COLDEPORTES.

Artículo 8. Son funciones de la Dirección Técnica y Administrativa del Programa Supérate Intercolegiados:

1. Emitir oficialmente los reglamentos técnicos por deporte, manual de convivencia en los eventos y reglamento de disciplina y sanciones.
2. Emitir los boletines técnicos del programa Supérate Intercolegiados, para los ajustes de los Reglamentos Técnicos por deporte.
3. Definir las categorías, deportes, modalidades, edades, género, cupos por departamento y cronograma de inscripciones y competencias nacionales.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DEQ 2 FER 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

4. Designar a sus delegados en las comisiones disciplinarias y comisiones que se requiera para las Fase Regionales Nacionales, Final Nacional y Fase Internacional.
5. Hacer seguimiento control y verificación a las sedes de las fases Regionales Nacionales y Final Nacional, sus comités organizadores y demás comisiones.
6. Representar a Colombia en las reuniones técnicas de los organismos internacionales del deporte escolar.
7. Realizar las visitas técnicas, administrativas a las sedes regionales nacionales y Final Nacional.
8. Verificar y evaluar los escenarios deportivos de las sedes regionales nacionales y Final Nacional.
9. Solicitar a las Federaciones nacionales de deporte, los directores de campeonatos, jueces y/o árbitros para el respectivo juzgamiento de las fases Regionales Nacionales y Final Nacional.
10. Conformar las delegaciones Internacionales según resultados en la fase final nacional.
11. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios en la fase regional y final nacional.
12. Coordinar con la Dirección General de COLDEPORTES, Comité Organizador Nacional y el Comité Técnico Nacional, los eventos y las reuniones informativas para las fases Regionales Nacionales y fase Final nacional.
13. Emitir el reglamento de incentivos.
14. Proyectar el presupuesto de organización administrativa, técnico y logístico de las competencias de las fases Regionales Nacionales y fase Final Nacional.
15. Preparar el plan de acción para la ejecución del Programa Supérate Intercolegiados.
16. Rendir informes de procesos de contratación, organización y ejecución a la Dirección General de COLDEPORTES cuando sean requeridos.
17. Presentar a la Dirección General el plan de contratación, seguimiento y control a los convenios y contratos para el desarrollo de los procesos de organización y ejecución del Programa Supérate Intercolegiados.
18. Consecución de necesidades técnicas y logísticas para las áreas: Administrativa, de Gestión de Convenios y Contratos, Gestión Territorial, Gestión Nacional, Gestión de Incentivos y Gestión de Promoción y Divulgación.
19. Presentar los planes de mejoramiento administrativo, financiero para el buen desempeño del programa.
20. Preparar el plan de medios, imagen corporativa, difusión y comunicación
21. Ser garante del cumplimiento a la Norma Reglamentaria, Reglamentos Técnicos, Boletines Técnicos por deporte, durante el desarrollo de los campeonatos de cada una de las fases de competencia.

Artículo 9. Para el desarrollo del Programa Supérate Intercolegiados se conformarán los siguientes Comités:

1. Comité Organizador Nacional, el cual está conformado por:
 - La Dirección General de COLDEPORTES.
 - La Dirección Técnica y Administrativa del Programa Supérate Intercolegiados o su delegado.
 - Líderes de las Áreas Gestión Nacional y/o Gestión Territorial.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- a) Las Funciones de Comité Organizador Nacional del Programa Supérate Intercolegiados son:
- i. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de las competencias de la fase regional y final nacional Programa Supérate Intercolegiados.
 - ii. Realizar cronograma general de ejecución y seguimiento para la realización de las competencias de la fase regional y final nacional y velar por su cumplimiento.
 - iii. Ejecutar programa de los actos protocolarios, ceremonia lanzamiento, inauguración, premiación y clausura del Programa Supérate Intercolegiados.
 - iv. Crear comisiones según las necesidades administrativas técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos que se requieran en el desarrollo del programa.
 - v. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte de la fase regional y final nacional.
 - vi. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos de cada deporte.
 - vii. Garantizar el juzgamiento, la hidratación, implementos deportivos, transporte, primeros auxilios y póliza de accidentes para los participantes para el desarrollo de las competencias la fase regional y final nacional.
 - viii. Organizar y garantizar la participación de la delegación Colombia en los eventos internacionales del Deporte Escolar.
 - ix. Establecer convenios con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional para el fortalecimiento y sostenibilidad del Programa Supérate Intercolegiados.

CAPÍTULO IV. CATEGORÍAS Y DEPORTES

Artículo 10. Las categorías para participar en el Programa Supérate Intercolegiados serán las siguientes:

1. **CATEGORÍA INICIACIÓN:** Deportistas en edades 7 a 8 años
2. **CATEGORÍA PRE INFANTIL:** Deportistas en edades 9 a 10 años.
3. **CATEGORÍA INFANTIL:** Deportistas en edades 11 a 12 años.
4. **CATEGORÍA PRE JUVENIL:** Deportistas en edades 13 a 14 años.
5. **CATEGORÍA JUVENIL:** Deportistas en edades de 15 a 17 años.

Parágrafo 1. Los años de nacimiento de los deportistas serán establecidos en los Reglamentos Técnicos por deporte y se deben cumplir en el año de la competencia.

Artículo 11. Los deportes a realizarse en cada una de las categorías del Programa Supérate Intercolegiados son:

1. **CATEGORÍA INICIACIÓN**
 - a) **Festival escolar:** Actividad de circuitos y/o estaciones a través de la metodología de pruebas físicas y técnicas, la cual debe estar enfocada en el desarrollo de habilidades, destrezas motrices de los infantes, propiciando la participación incluyente de las niñas y niños de los diferentes sectores poblacionales del país.
2. **CATEGORÍA PRE INFANTIL**
 - a) Ajedrez Novatos
 - b) Atletismo Novatos



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados

- c) Mini Futsala
 - d) Mini Baloncesto
 - e) Mini Voleibol
 - f) Tenis de Mesa Novatos
- 3. CATEGORÍA INFANTIL**
- a) Ajedrez Novatos
 - b) Atletismo Novatos
 - c) Judo Novatos
 - d) Tenis de Mesa Novatos
 - e) Gimnasia Novatos
 - f) Natación Novatos
- 4. CATEGORÍA PRE JUVENIL**
- a) Ajedrez Integrado
 - b) Atletismo Convencional
 - c) Baloncesto
 - d) Balonmano
 - e) Fútbol
 - f) Fútbol Sala
 - g) Judo
 - h) Natación Carreras Convencional
 - i) Para Atletismo
 - j) Para Natación Carreras
 - k) Tenis de mesa
 - l) Voleibol
- 5. CATEGORÍA JUVENIL**
- a) Actividades Subacuáticas
 - b) Ajedrez Integrado
 - c) Atletismo Convencional
 - d) Baloncesto
 - e) Balonmano
 - f) Béisbol
 - g) Boccia
 - h) Boxeo
 - i) Ciclismo
 - i. BMX
 - ii. Pista
 - iii. Ruta
 - j) Esgrima
 - k) Fútbol
 - l) Fútbol de Salón
 - m) Gimnasia artística
 - n) Judo
 - o) Karate Do
 - p) Levantamiento de Pesas
 - q) Lucha
 - r) Natación Carreras
 - s) Para Atletismo
 - t) Para Natación Carreras
 - u) Patinaje



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- v) Porrismo
- w) Rugby
- x) Softbol
- y) Taekwondo
- z) Tenis de campo
- aa) Tenis de mesa
- bb) Tejo
- cc) Triatlón
- dd) Voleibol

Parágrafo 1. NOVATOS: Son los atletas que no han participado en eventos oficiales del nivel nacional o internacional de Ligas, Federación o en el programa Supérate Intercolegiados.

Parágrafo 2. La dirección Técnica y Administrativa emitirá y publicará los Reglamentos Técnicos para cada deporte en la página oficial del Programa www.superate.gov.co o en aquella dispuesta para tal fin por el programa.

CAPÍTULO V. INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

Artículo 12. Para participar en el Programa Supérate Intercolegiados todos los deportistas y entrenadores deberán inscribirse en la plataforma del Programa a través de la página oficial www.superate.gov.co.

Parágrafo 1. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en el sitio web oficial del Programa Supérate Intercolegiados.

Parágrafo 2. Posterior al cierre de la plataforma, no se permitirán inscripciones nuevas de deportistas y entrenadores.

Artículo 13. Podrán participar en el Programa Supérate Intercolegiados los niños, adolescentes y jóvenes convencionales y con discapacidad que se encuentren escolarizados y no escolarizados y que sean inscritos por las siguientes Organizaciones:

1. Establecimientos Educativos (Deportistas Escolarizados)
2. Juntas de Acción Comunal (Deportistas No Escolarizados)
3. Cabildos Indígenas (Deportistas No Escolarizados)
4. Organizaciones que atiendan a personas con discapacidad. (Deportistas Escolarizados y No Escolarizados)

Parágrafo 3. Para inscribir deportistas las Organizaciones deberán registrarse en la plataforma del Programa www.superate.gov.co.

Parágrafo 4. Se define como deportistas escolarizados los estudiantes oficialmente matriculados en el año lectivo de competencia en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 5. Se define como deportistas no escolarizados quienes no estén matriculados en el año lectivo de competencia en un establecimiento educativo reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y que no han terminado los estudios de secundaria.

Artículo 14. Los deportistas escolarizados solo podrán ser inscritos por los Establecimientos Educativos en los que se encuentran matriculados oficialmente.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

Parágrafo 1. Cuando un Establecimiento Educativo tenga más de 500 estudiantes matriculados en cada jornada o sede, podrá inscribir hasta un máximo de dos equipos por jornada o sede, en deportes de conjunto por categoría y género.

Parágrafo 2. Los Establecimientos educativos que tengan más de una jornada o sede podrán inscribir un equipo por jornada o sede, en deportes de conjunto en categoría y género.

Parágrafo 3. Para solicitar la inscripción del segundo equipo, se deberá enviar un correo a contacto@coldeportes.gov.co, adjuntado la certificación del rector, donde manifiesta el número de sedes, número de estudiantes matriculados por grado, jornada en básica, media y media vocacional.

Artículo 15. Los deportistas no escolarizados solo podrán ser inscritos por las Juntas de Acción Comunal o Cabildos indígenas de su jurisdicción, las cuales deben estar legalmente constituidas y con reconocimiento vigente.

Parágrafo 1. Las Juntas de Acción Comunal y cabildos indígenas solo podrán inscribir un equipo por deporte conjunto, categoría y género.

Parágrafo 2. Las Juntas de Acción Comunal o Cabildos indígenas inscribirán únicamente y en una sola versión de Supérate Intercolegiados deportistas no escolarizados convencionales y con discapacidad residentes en su barrio o vereda de su jurisdicción.

Artículo 16. Los deportistas con discapacidad podrán ser inscritos por Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal, Cabildos indígenas y/u Organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad.

Artículo 17. Podrán participar los deportistas matriculados en las Escuelas Normales Superiores que máximo estén cursando grado once (11) y cumplan con lo estipulado en la presente Norma.

Artículo 18. Podrán participar los estudiantes matriculados en establecimientos educativos de calendario B que cumplan con lo estipulado en la presente Norma.

Parágrafo 1. Los estudiantes deben estar matriculados al cierre de las inscripciones del programa.

Parágrafo 2. Para participar en las fases de competencia el estudiante deberá presentar el registro de matrícula del Establecimiento Educativo por el cual fue inscrito.

Artículo 19. Podrán participar los deportistas matriculados en Establecimientos Educativos internacionales reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional que cumplan lo estipulado en la presente Norma.

Parágrafo 1. Los estudiantes deben estar matriculados al cierre de las inscripciones del programa, asistiendo regularmente a clases durante las fases de competencia, los deportistas que hayan obtenido su título de bachiller en el grado 12 internacional no podrán participar en ninguna de las fases.

Artículo 20. Podrán participar los deportistas, que estén matriculados en un Establecimiento Educativo en modalidad virtual. El estudiante podrá participar por el municipio sede del establecimiento educativo o por el municipio donde reside.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. **000136** DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

Parágrafo 1. El estudiante conjuntamente con el Rector, definirá el municipio por el cual participará y enviarán una comunicación oficial al correo contacto@coldeportes.gov.co notificando el municipio y departamento a representar.

Artículo 21. Podrán participar estudiantes extranjeros matriculados oficialmente en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 22. Los estudiantes graduados no podrán ser inscritos en la plataforma del Programa Supérate Intercolegiados.

Artículo 23. Ningún deportista podrá participar en más de un deporte en ninguna de las fases, ni podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni podrá representar más de una Organización.

Artículo 24. Podrán participar entrenadores y asistentes quienes deberán ser inscritos por las Organizaciones que representarán (Establecimiento Educativo, Junta de Acción Comunal, Cabildo Indígena y/u Organizaciones para la atención a personas con discapacidad).

Parágrafo 1. Los entrenadores de deportes individuales podrán dirigir varios deportistas de diferentes deportes o Establecimientos Educativos.

Parágrafo 2. Los entrenadores de deportes de conjunto podrán dirigir varios equipos, de diferentes deportes, categorías y géneros del mismo Establecimiento Educativo, Junta de Acción Comunal o Cabildo Indígena.

Parágrafo 3. En los equipos de deportes de conjunto femenino, el cuerpo técnico deberá estar integrado mínimo por una mujer.

Parágrafo 4. Es obligatorio que los entrenadores estén inscritos al cierre de las inscripciones en la plataforma del programa Supérate Intercolegiados.

Artículo 25. Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores convencionales y con discapacidad, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial del Programa Supérate Intercolegiados la siguiente información:

1. **Deportistas Escolarizados y No Escolarizados**
 - a) Número de Documento de Identidad
 - b) Nombres y apellidos
 - c) Fecha de Nacimiento
 - d) Género
 - e) Grupo Sanguíneo – RH
 - f) Grupo Étnico
 - g) Establecimiento Educativo (Deportistas Escolarizados)
 - h) Número de Matrícula (Deportistas Escolarizados)
 - i) Grado que cursa (Deportistas Escolarizados)
 - j) Junta de Acción Comunal, Cabildo Indígena (Deportistas No Escolarizados)
 - k) EPS o SISBEN
 - l) Correo electrónico
 - m) Número teléfono celular
 - n) Ubicación geográfica:
 - i. Departamento



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. **000136** DE **02 FEB 2017**

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- ii. Municipio
- iii. Localidad/Comuna/Corregimiento
- iv. Barrio/Vereda

2. Entrenadores / Asistentes

- a) Número de Documento de Identidad
- b) Nombres y apellidos
- c) Género
- d) Grupo Étnico
- e) Grupo Sanguíneo – RH
- f) Título de formación
- g) Nivel de formación.
- h) Correo Electrónico
- i) Número teléfono celular
- j) Ubicación geográfica:
 - i. Departamento
 - ii. Municipio
 - iii. Localidad/Comuna/Corregimiento
 - iv. Barrio/Vereda

Parágrafo 1. La veracidad de la información en la inscripción será responsabilidad de cada Rector de Establecimiento Educativo, Presidente de Junta de Acción Comunal, Gobernador de Cabildos indígenas y/o representante legal de las organizaciones que atienden deportistas con discapacidad.

Artículo 26. Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial expedida por del Rector, Presidente de Junta de Acción Comunal, Gobernadores de los Cabildos indígenas y/o Representante Legal de las organizaciones que atienden personas con discapacidad, vía correo electrónico a contacto@coldeportes.gov.co, las correcciones solo se podrán realizar en el proceso de promoción máximo hasta finalizada la Fase Municipal.

Parágrafo 1. El incumplimiento del artículo 26 de la presente Norma, determinará la no participación del deportista y entrenador en las siguientes fases de competencia y no tendrán reconocimiento de los incentivos a que tuviese lugar.

Artículo 27. Cada Establecimiento Educativo, Junta de Acción Comunal o Cabildo Indígena, podrán registrar en la plataforma una lista larga de participantes. La lista larga es el número máximo de deportistas permitido en el registro de la plataforma para deportes de conjunto y de la cual pueden hacerse las sustituciones que requiera en la promoción para la siguiente fase de competencia.

Artículo 28. En cada reglamento técnico de los deportes de conjunto, se establece el número total de deportistas en la lista larga y la cantidad máxima y mínima de deportistas con los que puede estar en la competencia para cada fase del programa Supérate Intercolegiados.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

CAPÍTULO VI. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD

Artículo 29. Las fases de competencia del Programa Supérate Intercolegiados, la responsabilidad en la organización y financiación serán las siguientes:

- 1. Fase Intramural:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Organización (Establecimiento Educativo, Junta de acción comunal, Cabildo Indígena y/u organizaciones que atienden personas con discapacidad), en todas las categorías del Programa. La responsabilidad en la organización, desarrollo y financiación de los eventos corresponderán a las citadas Organizaciones.
- 2. Fase Municipal:** Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en todas las categorías del Programa. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ente Municipal de Deportes o quien haga sus veces, la financiación de los mismos se hará con recursos propios de los Entes Deportivos Municipales/Bogotá D.C. y/o Entes Deportivos Departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos escolarizados y no escolarizados.
- 3. Fases Zonales Departamentales:** Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías Infantil, Pre Juvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ente Departamental de Deportes/Bogotá D.C. o quien haga sus veces, la financiación de los mismos se hará con recursos propios de los Entes Deportivos Municipales y/o Entes Deportivos Departamentales y recursos de COLDEPORTES a través de convenios con los Entes. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados.
- 4. Fase Final Departamental o Distrital (Bogotá D.C.):** Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y/o Bogotá D.C. en todos los deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Norma Reglamentaria, de las categorías Infantil, Pre Juvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ente Departamental de Deportes/Bogotá D.C. o quien haga sus veces; la financiación de los mismos se hará con recursos propios de los Entes Deportivos Departamentales y recursos de COLDEPORTES a través de convenios con los Entes. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados.
- 5. Fases Regionales Nacionales:** Son eventos que se desarrollan en los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol Sala, Fútbol de Salón y Voleibol de las categorías Pre Juvenil y Juvenil en una ciudad de la respectiva Región. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a COLDEPORTES, Ente Departamental de Deportes/Bogotá D.C. y Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, la financiación de los mismos se hará con recursos propios de los Entes Deportivos Departamentales y/o Municipales y recursos de COLDEPORTES. Estos eventos se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional en los cuales participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados representando al departamento correspondiente.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades de Colombia aprobadas para la realización de las competencias en todos los deportes de las categorías Infantil, Pre Juvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a COLDEPORTES, el Ente Departamental de Deportes y Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, la financiación de los mismos se hará con recursos propios de los Entes Deportivos Departamentales y/o municipales y recursos de COLDEPORTES. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados de acuerdo a lo establecido en la presente Norma.
7. **Fase Internacional:** Comprende las competencias deportivas de Juegos Escolares Suramericanos para la categoría Pre-juvenil que se desarrollan anualmente y los Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe categoría Juvenil que se desarrollan cada (2) dos años y los eventos mundiales escolares que estén en el calendario oficial de la Federación Internacional de Deporte Escolar. Participarán los deportistas de acuerdo a los deportes convocados por la organización internacional respectiva, mejor clasificados de la Fase Final Nacional en deportes individuales y de conjunto, que se encuentren matriculados oficialmente Establecimientos Educativos.

CAPÍTULO VII. PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA

Artículo 30. Previo a la realización de todas las fases de competencia del Programa Supérate Intercolegiados, los comités organizadores respectivos deberán realizar revisión documental de cada uno de los miembros que conforman la delegación correspondiente. Para la participación y acreditación se deben presentar los siguientes documentos:

1. **Para Deportistas:**
 - a) Estar inscritos según la presente Norma.
 - b) Resolución oficial de la delegación.
 - c) Documento de Identidad
 - i. Deportistas Colombianos: Tarjeta de identidad Original.
 - ii. Deportistas Extranjeros: Cédula de extranjería, tarjeta andina o pasaporte del país de origen.
 - a) Certificación del Establecimiento Educativo que indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados con número de documento de identidad, firmada por el rector. (esta certificación no mayor a tres meses de expedición de la fecha de la revisión documental).
 - b) Certificación de la Junta de Acción Comunal, Cabildo Indígena u Organización que atiende personas con discapacidad, donde se indique que los deportistas residen en el barrio, vereda o jurisdicción con número telefónico y dirección de residencia, firmada por el representante legal de la Junta de Acción Comunal, Cabildo Indígena u Organización que atiende personas con discapacidad. Esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental.
 - c) Certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
 - d) Permiso de autorización para su desplazamiento al evento y para una intervención invasiva, con firma y huella de los padres o la persona legalmente responsable del



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados

deportista, (esta autorización no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).

2. Para Entrenadores:

- a) Estar inscritos según la presente norma.
- b) Resolución oficial de la delegación.
- c) Cedula de ciudadanía original, cedula de extranjería.
- d) Certificación laboral o contractual de la entidad con la que tienen vínculo, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- e) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- f) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (Esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).

3. Oficiales de la Delegación

a) Director ente deportivo departamental o Bogotá D.C., Jefe de misión y apoyo de jefe de misión:

- i. Resolución oficial de la delegación.
- ii. Cedula de ciudadanía original, cedula de extranjería.
- iii. Certificación laboral o contractual ente deportivo o secretaria de educación, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- iv. Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- v. Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).

b) Médicos / Fisioterapeutas:

- i. Resolución oficial de la delegación.
- ii. Cedula de ciudadanía original, cedula de extranjería.
- iii. Médico: Registro médico correspondiente (no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental)
- iv. Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva respectivamente
- v. Certificación laboral o contractual ente deportivo (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- vi. Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- vii. Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

oficial, con firma y número de registro (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).

Parágrafo 1. Cuando un deportista no tenga el documento de identidad original, los padres deberán solicitar por escrito la autorización de participación al Comité Organizador respectivo, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Denuncia de pérdida de documento en el portal web de la Policía Nacional.
- ii. Registro Civil de nacimiento autenticado.
- iii. Comprobante de documento en trámite.

Parágrafo 2. Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D.C., no deben autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el representante legal del Ente Deportivo Municipal o Departamental/ Bogotá D.C., en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión y Ente Deportivo Departamental respectivo.

Artículo 31. No podrán participar en las fases de competencia los deportistas y entrenadores, cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no son legibles o no tienen las firmas originales y demás datos requeridos.

Artículo 32. Para que un deportista o equipo avance a la siguiente fase de competencia, el campeonato deportivo, prueba/modalidad, género y categoría, debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. FINAL DEPARTAMENTAL

a) Para Deportes Individuales:

- i. Departamentos hasta 10 municipios, en la final Departamental deben realizar competencias en cada prueba, división de peso, género y categoría mínimo con dos (2) deportistas.
- ii. Departamentos entre 11 y 35 municipios, en la final Departamental deben realizar competencias en cada división de peso, género y categoría mínimo con tres (3) deportistas
- iii. Departamentos desde 36 Municipios, deben realizar competencia en cada división de peso, género y categoría, mínimo con cuatro (4) deportistas.

b) Para Deportes de Conjunto

- i. Departamentos hasta 10 municipios, en la final Departamental deben realizar competencias por categoría y género mínimo con tres (3) establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.
- ii. Departamentos entre 11 y 35 municipios, en la final Departamental deben realizar competencias categoría y género mínimo con cuatro (4) municipios, representados por establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.
- iii. Departamentos desde 36 Municipios, en la final Departamental deben realizar competencias categoría y género mínimo con seis (6) municipios, representados por establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

2. FASE REGIONAL NACIONAL

- a) En deportes de conjunto deben haber mínimo dos (2) equipos en competencia por categoría, deporte y género, de los Departamentos participantes en el regional.

3. FASE FINAL NACIONAL

- a) En deportes individuales convencionales y paralímpicos, deben participar mínimo tres (3) deportistas en cada prueba y/o división de peso, género y categoría, de diferentes departamentos.
- b) En deportes de conjunto deben haber mínimo cuatro (4) equipos por categoría, deporte y género de diferentes Departamentos.

Parágrafo 1. El incumplimiento del artículo 38 determinará la no participación en las siguientes fases de competencia y no tendrán reconocimiento de los incentivos a deportistas y entrenadores.

CAPÍTULO VIII. PROMOCIÓN, SUSTITUCIONES Y REFUERZOS

Artículo 33. Para participar en cada una de las fases de competencia, los deportistas, entrenadores y asistentes deben estar promovidos en la plataforma del programa Supérate Intercolegiados en las fechas establecidas.

Parágrafo 1. Promoción: Es el proceso mediante el cual los Entes deportivos territoriales correspondientes seleccionan los deportistas y entrenadores ganadores de la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase.

Parágrafo 2. El proceso de promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por el Programa Supérate Intercolegiados.

Artículo 34. Los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

- 1. De la fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.
- 2. De la Fase Final Departamental a Regional Nacional:** Promociona el Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C.
- 3. De la Fase Final Departamental/Distrital a Final Nacional:** Promociona el Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C.
- 4. De la Fase Regional Nacional a Final Nacional:** Promociona COLDEPORTES.

Artículo 35. En el proceso de promoción, se podrán realizar sustituciones de deportistas únicamente por los que se encuentren inscritos en la lista larga.

Artículo 36. En caso de que un deportista en deportes individuales, no pueda participar en la fase siguiente, deberá ser remplazado por el deportista que haya ocupado el siguiente lugar en la clasificación de su respectiva fase.

Artículo 37. Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las competencias de las fases clasificatorias del programa Supérate Intercolegiados y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte, prueba y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del comité organizador departamental o nacional según la fase, adjuntando las siguientes certificaciones:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- a) Resolución oficial de la federación y/o del Comité Olímpico Colombiano en eventos internacionales del ciclo olímpico
- b) Certificación de participación en el evento internacional,
- c) Informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales, sin estos documentos no se podrá autorizar la participación en la competencia.

Parágrafo 1. Los deportistas inscritos oficialmente en el programa Supérate Intercolegiados y que sean convocados por su respectiva Federación, Comité Olímpico Colombiano o COLDEPORTES para representar oficialmente a Colombia en un evento internacional, deben informar por escrito con diez (10) días de antelación a la fecha de competencias internacional, al comité organizador departamental con copia a la Coordinación Técnica Nacional adjuntando resolución oficial del respectivo organismo deportivo nacional, la cual debe ser enviada al correo contacto@coldeportes.gov.co.

Parágrafo 2. Estos deportistas deben solicitar por escrito su participación en la siguiente fase adjuntando la certificación de participación en el evento internacional, informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales. Para las fases municipal, zonal departamental o final departamental, el deportista debe realizar la solicitud por escrito con los respectivos soportes, ante el comité organizador departamental con copia al correo contacto@coldeportes.gov.co, para las fases regional nacional y final nacional el deportistas debe enviar la solicitud con los respectivos soportes al Comité Organizador Nacional al correo contacto@coldeportes.gov.co. El comité organizador respectivo tendrá 5 días hábiles para su respuesta.

Parágrafo 3. Los deportistas autorizados para participar en la siguiente fase de competencia por el comité organizador respectivo, participarán junto con el clasificado de la prueba de la fase anterior en el mismo deporte, categoría, género y prueba.

Artículo 38. Se permitirán refuerzos en cada fase de competencia para deportes de conjunto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico de cada deporte.

Parágrafo 1. Los refuerzos deben ser del mismo deporte y se podrán seleccionar únicamente de los deportistas que hayan participado en la fase de competencia donde el equipo logró su clasificación.

Parágrafo 2. Para las fases departamentales las Organizaciones (Establecimientos Educativos, Junta de acción comunal, Cabildos Indígenas u Organizaciones que atiendan personas con discapacidad) deben presentar la documentación de los refuerzos descrita en el Parágrafo 4 del presente Artículo, ante el comité organizador departamental.

Parágrafo 3. Para las fases regionales, final nacional e Internacional, las Organizaciones (Establecimientos Educativos, Junta de acción comunal, Cabildos Indígenas u Organizaciones que atiendan personas con discapacidad) deben presentar la documentación de los refuerzos al Comité Organizador Nacional.

Parágrafo 4. Para autorizar los deportistas refuerzos por parte del comité organizador respectivo, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita de la Organización del equipo clasificado a la Organización donde se encuentra inscrito el deportista refuerzo.
- b) Autorización del deportista refuerzo, por parte de la Organización a la cual pertenece.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

CAPÍTULO IX. MEDIOS DE CONTROL DE LAS FASES DE COMPETENCIA

Artículo 39. Para el desarrollo de cada una de las fases de competencia, COLDEPORTES, Entes Deportivos Departamentales y Entes Deportivos Municipales conformarán los siguientes comités y comisiones:

1. FASE FINAL NACIONAL Y REGIONALES NACIONALES
COLDEPORTES orientará la conformación de:

- a) La Comisión Disciplinaria por Deporte, la cual estará integrada por:
- Director Campeonato
 - Dirección Administrativa y Técnica del Programa Supérate Intercolegiados o su delegado.
 - Un representante de los entrenadores o su respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

2. FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y ZONALES DEPARTAMENTALES (O INTERNAS)
El Ente Deportivo Departamental correspondiente orientará la conformación de:

- a) Un Comité Organizador Departamental, el cual estará integrado por:
- Director del ente deportivo Departamental o quien haga sus veces.
 - Subdirector Técnico Departamental o quien haga sus veces.
 - Coordinador de deporte escolar Departamental o quien haga sus veces.
- i. Las funciones de Comité Organizador Departamental del Programa Supérate Intercolegiados son:
- a. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del Programa Supérate Intercolegiados en su jurisdicción.
 - b. Realizar cronograma general de ejecución y seguimiento para la realización de las competencias de la fase Departamental y zonales departamentales y velar por su cumplimiento.
 - c. Creación de comisiones según las necesidades del evento Departamental.
 - d. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte.
 - e. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos de cada deporte.
 - f. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla con previamente a inicio de las competencias.
 - g. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes para los participantes para el desarrollo de las competencias.
 - h. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
 - i. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Departamental.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- b) Una Comisión Disciplinaria por deporte la cual estará integrada por:
- Director Campeonato.
 - Coordinador Departamental del Deporte Escolar o quien haga sus veces.
 - Un representante de los entrenadores o su respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

3. FASE MUNICIPAL

El Ente Deportivo Municipal correspondiente orientará la conformación de:

- a) El Comité Organizador Municipal estará integrado por:
- Director del ente deportivo Municipal o quien haga sus veces.
 - Subdirector técnico del Ente deportivo municipal o quien haga sus veces.
 - Un representante de los Establecimientos Educativos.
- i. Las funciones de Comité Organizador Municipal del Programa Supérate Intercolegiados son:
- a. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Municipal.
 - b. Realizar cronograma Municipal de ejecución de las competencias deportivas y velar por su cumplimiento.
 - c. Definir estrategias y acciones para convocar a la práctica de los niños de los establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas para lograr la inscripción y participación de los deportistas en la fase Municipal.
 - d. Creación de comisiones según las necesidades del evento Municipal.
 - e. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte.
 - f. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos de cada deporte.
 - g. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previa al inicio de las competencias.
 - h. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes para los participantes para el desarrollo de las competencias.
 - i. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
 - j. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Municipal.

Parágrafo 1. Una vez terminada las inscripciones, cada ente deportivo municipal o quien haga sus veces, convocará a los representantes de los establecimientos educativos inscritos oficialmente en el municipio, para elegir entre ellos el representante en el comité organizador municipal.

- a) Una Comisión Disciplinaria por deporte, la cual estará integrada por:
- Director Campeonato.
 - Coordinador del Deporte Escolar Municipal o quien haga sus veces



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados

- Un representante de los entrenadores o su respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 2. Las decisiones y acuerdos de los comités organizadores y comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

Parágrafo 3. Durante la reunión informativa se elegirán dos entrenadores de los Establecimientos Educativos, Juntas de Acción comunal, Cabildos indígenas y/u organizaciones que atiendan personas con discapacidad participantes (según la fase), los cuales se denominarán principal y suplente; en caso que el deportista o equipo del delegado principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el delegado suplente. En los casos que los deportistas o equipos del delegado principal y delegado suplente estén involucrados en una demanda, el director del campeonato designará un tercero de los entrenadores de los equipos en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.

Artículo 40. Para el desarrollo de los campeonatos deportivos en cada una de las fases de competencia, se deberá nombrar un Director de Campeonato por deporte.

Artículo 41. El Director del Campeonato será designado por la Federación del respectivo Deporte para las fases Regional Nacional y Final Nacional o por la Liga respectiva para las fases Final Departamental y municipal el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados y los reglamentos por deporte.
- b) Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología a desarrollar en el campeonato.
- c) Dirigir las reuniones informativas del campeonato.
- d) Acordar con el Coordinador de la sede, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de entrenamiento requeridos.
- e) Revisar y verificar los documentos de los deportistas, entrenadores y oficiales durante la competencia.
- f) Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de los Establecimientos Educativos, JAC, Cabildos indígenas y Municipio de los equipos o deportistas, el cual debe ser publicado en la cartelera del escenario deportivo, cartelera de los hoteles sede de las delegaciones, en la sede del Ente o Secretaría Departamental, Municipal de Deportes y entregarlos a los entrenadores por deporte, Jefe de Misión, comité organizador local, demás comisiones y a la oficina de prensa.
- g) Recibir para su estudio oficialmente las demandas por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta norma.
- h) Convocar, asistir y presidir las reuniones de la comisión disciplinaria por deporte en caso de presentarse una demanda.
- i) En acuerdo con el comité organizador, podrá reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
- j) Al finalizar el evento deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al Director del Ente Deportivo Municipal o Departamental. En la fase regional nacional y final nacional al Comité Organizador del programa.

Artículo 42. Las Comisiones disciplinarias por deporte tendrán las siguientes funciones para cada una de las fases respectivas:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. **000136** DE **02 FEB 2017**

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- a) Estudiar los informes de los árbitros de los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
- b) Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones, establecido para el Programa Supérate Intercolegiados y el Código disciplinario de la Federación respectiva.
- c) De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones del Programa Supérate Intercolegiados, se tomarán las sanciones definidas en la Ley 49 de 1993 "Por el cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte" y el Código disciplinario de la Federación respectiva.
- d) Los fallos de la Comisión disciplinaria por deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.
- e) En aquellos casos en que el deportista tenga la calidad de federado deberá comunicarse la situación y el fallo correspondiente al órgano de disciplina para aplicar la sanción.
- f) La Comisión disciplinaria por deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.

Artículo 43. El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los campeonatos en cada una de las fases de competencia, será el siguiente:

- a) Presentar comunicación escrita dirigida a la comisión disciplinaria según el deporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando lo artículos o presuntas faltas de acuerdo al reglamento de disciplina y sanciones del programa supérate Intercolegiados o el reglamento de la federación, la cual deberá ser presentada por el entrenador o jefe de misión de la delegación al Director de Campeonato.
- b) Anexar los soportes y evidencia de los hechos.
- c) Toda demanda deberá pagar la suma de \$200.000,00 (doscientos mil pesos M/CTE.). En caso de resolver a favor las pretensiones del demandante el dinero les será devuelto. Si el fallo fuese contrario a las pretensiones del demandante, la suma de dinero se entregará al director del Campeonato para pague con ellos los honorarios de los miembros de la comisión disciplinaria que resolvió la demanda. La demanda se debe presentar dentro de las ocho (8) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, ya sea un partido o competencia.
- d) En caso de que la demanda fuera por causa de documentación o de edad, se establece la demanda y dispondrá de tres días hábiles para conseguir las pruebas pertinentes, las que hará llegar al Comité Organizador del evento, concluyendo la diligencia.
- e) Una vez recibida la demanda oficial por parte del director de campeonato, este deberá convocar la comisión disciplinaria y tendrán cuatro (4) horas para entregar el acta de las presuntas infracciones cometidas por el implicado(s).
- f) Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o una hoja adjunta firmada por el juez, se levantará un acta sobre las presuntas infracciones cometidas, acta que deber ser entregada a los implicados con la firma de recibido, Si el implicado(s) se niega a recibir el acta, se le entregará al entrenador y si persiste la negativa se le entregará al jefe de misión quien debe firmar el recibido, los cuales deben informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos y las posibles conductas.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- g) En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la entrega del acta, se rendirán los descargos del implicado(s), el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
- h) En un plazo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al implicado(s) dejando constancia escrita, sobre la misma, Si el implicado(s) se niega a recibir la resolución, se le entregará al entrenador y si persiste la negativa se le entregará al jefe de misión quien debe firmar el recibido.
- i) Frente al fallo procederá recurso de reposición ante la Comisión disciplinaria por deporte y el sancionado tendrá tres (3) horas para presentar la reposición y la comisión disciplinaria en un plazo máximo de cuatro (4) horas, emitirá respuesta a la reposición.
- j) En todo caso y tratándose de conductas que puedan considerarse como infracciones al Régimen disciplinario del Deporte dispuestas en la Ley 49 de 1993 o al Código de Disciplina de la Federación del respectivo deporte, le será enviados los documentos y/o pruebas que soporten dichas conductas, para que dichas autoridades disciplinarias tomen las medidas que en derecho correspondan.

CAPÍTULO X. REGIONALES NACIONALES Y FINAL NACIONAL

Artículo 44. Para el desarrollo de las competencias deportivas en la fases Regionales Nacionales en los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala y Voleibol la distribución de las Regiones será la siguiente:

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE	Archipiélago de San Andrés Providencia, Atlántico, Bolívar, César, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá D.C., Boyacá, Meta, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
LLANOS	Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

Parágrafo 1. La fechas y sedes de las competencias de las fases Regionales Nacionales y Final Nacional serán establecidas por la Dirección Técnica y Administrativa del Programa Supérate Intercolegiados.

Artículo 45. Participarán en la Fase Regional Nacional del Programa Supérate Intercolegiados los equipos ganadores de la fase Final Departamental en las Categorías Pre Juvenil y Juvenil, de los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala y Voleibol.

Artículo 46. Para el desarrollo de las competencias deportivas en el deporte de Atletismo categorías Pre juvenil y Juvenil se realizarán eventos clasificatorios que reunirán las siguientes Regiones:

1. Clasificatorio 1: Región **CARIBE**
2. Clasificatorio 2: Regiones **CENTRO SUR** y **CENTRO ORIENTE**
3. Clasificatorio 3: Regiones **EJE CAFETERO** y **PACÍFICO**
4. Clasificatorio 4: Región **LLANOS**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

Parágrafo 1. Las condiciones de participación por evento clasificatorio estarán establecidas en el Reglamento Técnico de Atletismo.

Artículo 47. Será responsabilidad del Ente Deportivo Departamental y Municipal sede del evento regional nacional y/o final nacional, garantizar para el desarrollo de los eventos lo siguiente:

- a) Conformar un comité organizador local.
- b) Disponer de escenarios de competencia y alternos para el calentamiento o entrenamiento de los equipos y deportista en competencia.
- c) Disponer técnica, reglamentaria y oportunamente, de los implementos deportivos necesarios, para la realización de las competencias en los escenarios en que se programen.
- d) Realizar los actos protocolarios de apertura y cierre de los eventos Regionales nacionales.
- e) Proveer a la organización de los medios de comunicación a su alcance (conectividad, hardware y software, impresora, fotocopidora, teléfono, fax, internet), para facilitar la información en tiempo real de los campeonatos.
- f) Garantizar el servicio de seguridad, tramitar los permisos correspondientes para el desarrollo del evento en los escenarios deportivos, hoteles, calles o vías aledañas, parqueadero, colocación de vallas, vigilancia, control y orden en los escenarios que se requiera para el desarrollo de las competencias.
- g) Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y de primeros auxilios para los participantes a través de la División Médica del Ente Deportivo Municipal, Secretaría de Salud Municipal.
- h) Disponer de protocolos para la atención en hospitales y clínicas de la ciudad sede, las lesiones mayores o enfermedades, epidemias, accidentes de tránsito o cualquier eventualidad que se pueda presentar en competencia y fuera de ella de los participantes y que cubren los seguros que haya contratado cada delegación.
- i) Asegurar las visitas necesarias por la secretaria de Salud, a las cocinas de los hoteles o entidades que brinden el servicio de alimentación con el fin de evaluar y certificar que cumplan con los requisitos de ley.
- j) Coordinar lo necesario, para dotar convenientemente los sitios donde deben funcionar, la Dirección de los Campeonatos, el Comité Organizador, las Comisiones disciplinarias por deporte, el personal de Secretaría Técnica, sistemas y apoyo tecnológico, primeros auxilios y suministrar los equipos y materiales que necesiten.
- k) Preparar y coordinar con el Instituto de Turismo y Cultura de la sede, folletos de la ciudad para distribuir a los Entes Deportivos participantes, que indique de los lugares turísticos de esparcimiento local, información de actividades de integración cultural o social de los estudiantes, deportistas participantes y las principales características de la ciudad Sede.
- l) Designar el grupo de apoyo para el desarrollo técnico, logístico y voluntariado de las comisiones o grupos de trabajo que sean creados por el Comité Organizador.
- m) Comunicar y definir el plan de seguridad con las autoridades competentes de nivel Departamental y Municipal, la protección de las delegaciones en hoteles, desplazamientos, escenarios deportivos, actos protocolarios y demás actos programados por la organización.
- n) Definir los planes de evacuación para prevenir en caso de accidente o calamidad de cualquier índole o un posible siniestro en hoteles y escenarios deportivos, con organismos de prevención de desastres del departamento y el Municipio, los organismos encargados en cubrir este tipo de eventos y la organización hotelera



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

acorde al decreto 3888 del 10 octubre de 2007 (por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones).

- o) Constituir el grupo de voluntarios y establecer las respectivas funciones de acuerdo a las necesidades de las comisiones del comité organizador.
- p) Constituir las pólizas o garantías de aseguramiento con el fin de proteger a los deportistas, entrenadores, etc. que participen en cada uno de los eventos deportivos del programa supérate Intercolegiados.

Artículo 48. Participarán en la Fase Final Nacional del Programa Supérate Intercolegiados los equipos, deportistas y entrenadores en las Categoría Infantil, Pre Juvenil y Juvenil de la siguiente manera:

DEPORTES	DEPORTISTAS	ENTRENADORES
INDIVIDUALES (No Incluye Atletismo Pre Juvenil y Juvenil)	Ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 32 de la presente y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según los criterios establecidos en los Reglamentos Técnicos de cada deporte.	Que hayan tenido el mayor número de deportistas ganadores en la final departamental.
ATLETISMO Pre Juvenil y Juvenil	Ganadores de las pruebas en los eventos clasificatorios de acuerdo a los cupos otorgados por cada uno de los eventos clasificatorios, según los criterios establecidos en el Reglamento Técnico de Atletismo.	Que hayan tenido el mayor número de deportistas ganadores en los eventos clasificatorios, de acuerdo a los cupos establecidos para el Departamento en Reglamento Técnico de Atletismo.
CONJUNTO Pre Juvenil y Juvenil (Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala y Voleibol)	El equipo ganador de la Fase Regional Nacional de cada deporte, categoría y género así: <div style="margin-left: 40px;"> CARIBE: 2 Equipos CENTRO SUR: 1 Equipo CENTRO ORIENTE: 1 Equipo EJE CAFETERO: 1 Equipo LLANOS: 1 Equipo PACÍFICO: 1 Equipo </div>	Entrenadores y asistentes de los equipos ganadores de la Fase Regional Nacional de cada deporte, categoría y género

Artículo 49. El Programa Supérate Intercolegiados establecerá cupos en deportes individuales para la participación de cada uno de los departamentos, los cuales serán establecidos en el Reglamento Técnico de cada deporte previo cumplimiento del artículo 32 de la presente Norma Reglamentaria.

Artículo 50. Participarán en la Final Nacional de Béisbol, Balonmano, Porrismo y Rugby en cada categoría y género los departamentos de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del artículo No. 32 de la presente Norma.
2. Realización de la Fase Final Departamental o Bogotá D. C.
3. Sumatoria de los siguientes criterios de acuerdo a su valor porcentual:
 - a) 10%: Resultados obtenidos en la final nacional del año anterior.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. **000136** DE **02 FEB 2017**

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados

- b) 30%: Número de deportistas inscritos de equipos completos en el deporte por categoría y género dividido por total de deportistas inscritos en el departamento o Bogotá D. C. en cada categoría y género.
- c) 30%: Número de deportistas que aumentaron en el deporte por categoría y género sobre el número de deportistas inscritos en el año anterior en el departamento o Bogotá D. C.
- d) 30%: Número de Organizaciones inscritas con equipos completos en el deporte por categoría y género sobre el número total de establecimientos educativos inscritos en el departamento o Bogotá D. C.

Parágrafo 1. Participarán en la Final Nacional de Balonmano los ocho (8) departamentos, por cada categoría y género que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo.

Parágrafo 2. Participarán en la Final Nacional de Béisbol masculino, los seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo.

Parágrafo 3. Participarán en la Final Nacional de Porrismo los diez (10) departamentos por cada categoría y género, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la ponderación de los criterios del numeral 3 de este artículo.

Parágrafo 4. Participarán en la Final Nacional de Rugby en cada género, los seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo.

Artículo 51. Para la participación de cada una de las delegaciones en la final nacional, COLDEPORTES garantizará los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, juzgamiento, pólizas, primeros auxilios, escenarios e implementación deportiva para el desarrollo de la competencia.

Artículo 52. Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos deben constituir una póliza para los deportistas, entrenadores, asistentes, jueces, voluntarios y oficiales en las fases Municipales, Zonal Departamentales y Final Departamentales respectivamente, que ampare: Accidentes, lesiones permanentes, hospitalización de urgencia, inhabilitación total y permanente, gastos médicos, rehabilitación integral por invalidez, auxilio funerario (en caso de fallecimiento), gastos de traslado a nivel departamental, muerte incluyendo los desplazamientos desde la ciudad de origen a cada uno de las sedes de los eventos y el desplazamiento de regreso a la ciudad de origen.

Artículo 53. En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité organizador de la respectiva fase, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo, escenarios deportivos o protección a la integridad de los deportistas, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

Parágrafo 1. En caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el Comité Organizador determinará las condiciones de participación de los mismos.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

Parágrafo 2. En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que el director general lo autorice.

Artículo 54. Para las fases Regionales Nacionales y Final Nacional la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, la cual será requerida por las autoridades para la participación en las competencias deportivas, en actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte actividades culturales o en el momento que ellos lo requieran.

Parágrafo 1. Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación clasificados en la fase Regional Nacional promovidos a la Final Nacional, participarán con la misma acreditación del Regional, la cual será verificada, refrendada siempre y cuando cumpla lo estipulado en el artículo 30 de la presente Norma.

Artículo 55. Para cada periodo de competencia del regional nacional y la Final Nacional (bloque de entrada de deportes por fecha y categoría), los cupos de oficiales de delegación a que tiene derecho cada departamento y Bogotá D.C., será conforme a lo siguiente:

CUPOS OFICIALES DE DELEGACIÓN				
Personas por delegación	Jefe de Misión	Apoyo jefes de Misión	Médicos	Fisioterapeutas
Entre 1 y 50	1		1	
Entre 51 a 120	1	2	1	1
Entre 121 a 200	1	3	1	2
Más de 201	1	4	2	3

Artículo 56. Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D. C., que participen en la fase regional nacional y Final Nacional, deberán designar a los oficiales de la delegación en la resolución, de acuerdo a los siguientes requisitos:

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
Director ente deportivo departamental o Bogotá D.C.	Director o gerente nombrado	Responsable emitir resolución oficial de la delegación, acompañar en actos deportivos y protocolarios a su delegación.
Jefe de Misión	Funcionario o contratista del instituto departamental responsable del deporte escolar departamental.	Responsable ante la organización de dar a conocer la norma y reglamento de los deportes y hacerlo cumplir por los entrenadores y deportistas y hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.
Apoyo jefes de Misión	Funcionarios o contratistas de ente deportivo departamental o municipales.	Responsable de asistir al Jefe de Misión en sus funciones.
Médicos / Paramédicos	Profesional del área, con registro médico vigente.	Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.
Fisioterapeutas	Profesional del área, con certificación de la secretaria	Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. **000136** DE **02 FEB 2017**

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
	de salud vigente	en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.

Parágrafo 1. El respectivo Ente/Secretaria Deportivo Departamental podrá solicitar a estudio incluir dentro de su delegación a un (1) juez por cada deporte individual y un (1) juez por cada deporte de conjunto. Para su aprobación deberá enviar una solicitud por escrito a la Coordinación Técnica Nacional, con copia a la sede del Regional Nacional y Final Nacional, con dos (2) meses de anterioridad a la realización de los Regionales Nacionales y Final Nacional, con la siguiente información: nombre y apellido, número de cédula, correo electrónico, número celular, municipio donde reside, escalafón y la autorización de la respectiva Federación.

Artículo 57. Los Entes Deportivos Departamentales podrán solicitar mediante comunicación escrita a la Dirección del Programa antes de la realización de la final departamental, la inscripción de entrenadores en deportes individuales para participar en la final nacional.

Artículo 58. Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación, inscritos en plataforma, relacionados en las resoluciones oficiales y/o acreditadas, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte de las comisiones de trabajo, comité Organizador, ni ningún rol dentro de la organización en ninguna de las fases.

Artículo 59. Los Equipos de los departamentos o municipios sede de un evento podrán beneficiarse en los horarios y el calendario del campeonato con el ánimo de ofrecer mayor interés al público y favorecer su participación.

Artículo 60. Es obligatorio que cada delegación esté presente en su totalidad en los actos protocolarios oficiales (inauguración, clausura y premiaciones) que se programen en los Regionales Nacionales y Final Nacional.

Artículo 61. Los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá D. C., en los uniformes de competencia de las fases regionales nacionales y final nacional deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

Parágrafo 1. Para las fases regionales nacionales y final nacional, no se permite la comercialización de publicidad en los uniformes con marcas de productos o empresas u otras organizaciones. Se establecen dos (2) tipos de uniforme:

- Uniforme de presentación.
- Uniforme de competencia.

Parágrafo 2. Para cada una de las fases, el diseño del uniforme de competencia debe incluir el logo del programa Supérate Intercolegiados y COLDEPORTES que debe estar ubicado en la manga o pecho del mismo.

Parágrafo 3. Los deportistas y entrenadores en los actos protocolarios y premiación deben portar el uniforme de presentación oficial de la delegación.

Artículo 62. La Dirección Técnica y Administrativa del Programa Supérate Intercolegiados definirá la delegación oficial que representará a Colombia en los eventos internacionales, de acuerdo a los cupos definidos por los Organismos Internacionales respectivos.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

CAPÍTULO XI. JUEGO LIMPIO

Artículo 63. El Programa Supérate Intercolegiados tendrá en cuenta para las categorías pre juvenil y juvenil en los deportes de conjunto como ítem de desempate el Juego Limpio, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

- Honestidad
- Convivencia
- Tolerancia
- Disciplina
- Solidaridad
- Superación
- Nobleza
- Respeto
- Fraternidad
- Responsabilidad
- Cooperación

Artículo 64. Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo a la tabla de puntuación establecida en cada Reglamento Técnico por deporte.

Artículo 65. El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

CAPÍTULO XII. PREMIACIÓN E INCENTIVOS

Artículo 66. El Programa Supérate Intercolegiados concederá a los mejores deportistas y equipos en la Final Nacional del Programa:

1. PREMIACIÓN

Medalla Dorada, Plateada y de Bronce, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente en las competencias individuales y de conjunto.

2. INCENTIVOS

Se entregarán incentivos deportivos, tecnológicos y de Educación a los deportistas que ocupen el primer lugar en la final nacional en su respectiva prueba categoría y género conforme a lo establecido en el Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados.

Artículo 67. El Programa Supérate Intercolegiados concederá incentivos a los deportistas, entrenadores, Establecimientos Educativos, Organizaciones que atiendan personas con discapacidad, Juntas de Acción Comunal, Cabildos Indígenas, de acuerdo al Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados.

Parágrafo 1. Solo se otorgará un incentivo por deportista o entrenador ganador en la fase final Departamental y Final Nacional de los deportes registrados y promovidos en la plataforma y conforme a lo establecido en el Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados.

Parágrafo 2. No se otorgarán incentivos a los demás miembros que hagan parte de la Delegación oficial (Jefe de Misión, apoyos jefe de Misión, asistentes, médicos, fisioterapeutas y personal administrativo adicional).



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000136 DE 02 FEB 2017

Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 68. Los derechos de comercialización de los Eventos, escenarios y áreas de influencia así como transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES. Los recursos que se generen por estos conceptos se invertirán en aspectos de organización, realización y participación en eventos internacionales del deporte escolar.

Artículo 69. Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D.C., serán las entidades encargadas de divulgar y hacer cumplir la presente Norma Reglamentaria en los diferentes certámenes que organice y desarrolle.

Artículo 70. Todos los aspectos que no estén contemplados en esta Norma del Programa Supérate Intercolegiados, ni en las Reglamentos Técnicos de cada deporte que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por la Coordinación Técnica Nacional del programa.

Artículo 71. La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores normas y las demás disposiciones que le sean contrarias.


CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Directora
COLDEPORTES

Aprobó y revisó	Isabel Cristina Giraldo Molina Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma 
Proyectó	Daniela Hernández Asesora de Dirección	Firma 